



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos (la “ciudad” o “Parte”) y la Ciudad de Beijing de la República Popular China (la “ciudad” o “Parte”) (colectivamente, las “Partes”).
Áreas de Cooperación:	Económica y social.
Fecha en que se firmó:	19 de octubre de 2009.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, D.F.
Vigencia:	Cinco años a partir de la fecha de su firma, prorrogables, a menos que una de las Partes notifique a la otra, tras la fecha de su vencimiento, su decisión de darlo por terminado.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE BEIJING DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

ESTE ACUERDO DE HERMANAMIENTO ES ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (la "ciudad" o "Parte") Y LA CIUDAD DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (la "ciudad" o "Parte") (colectivamente, las "Partes").

La Ciudad de Beijing de la República Popular China y la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos mediante consultas amistosas, convencidas de que establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y consolidación del marco de cooperación bilateral tenga efectiva incidencia en el avance económico y social, y basadas en los principios de consulta en pie de igualdad y cooperación amistosa en el marco jurídico adecuado para ambos países, han acordado lo siguiente:

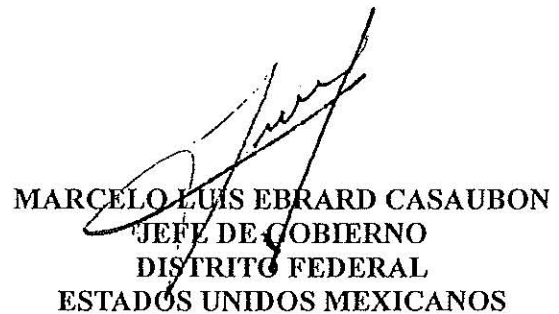
1. La Ciudad de Beijing y la Ciudad de México establecen formalmente relaciones de hermanamiento.
2. Las Partes, sobre la base del principio de igualdad y beneficio recíproco, por medio de diálogo de igualdad, comunicación de información, visitas recíprocas, estudios e investigaciones conjuntas y cooperación de proyectos, refuerzan el desarrollo de intercambio y cooperación de múltiples modalidades en los terrenos económico, científico-tecnológico, cultural, turístico, educativo, deportivo, sanitario y de la construcción urbana, a fin de promover la prosperidad y el desarrollo compartido.
3. La Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular Municipal de Beijing y la Coordinación General de Asuntos Internacionales de la Ciudad de México, como organismos de enlace de las Partes, se encargarán de llevar a cabo consultas y arreglos sobre los proyectos concretos de intercambio y cooperación entre ambas ciudades.
4. Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogables, a menos que una de las Partes notifique a la otra, tras la fecha de su vencimiento, su decisión de darlo por terminado.

Suscrito en México D.F, el 19 de Octubre del año 2009, en dos versiones originales en chino y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



GUO JINLONG
ALCALDE
CIUDAD DE BEIJING
REPÚBLICA POPULAR DE CHINA



MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON
JEFE DE GOBIERNO
DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS